Cancún, Quintana Roo, a 07 de julio de 2017.

**MTRO. MANUEL ISRAEL ALAMILLA CEBALLOS**

**OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**PRESENTE.**

Por medio de la presente, el “CORPORATIVO DE FORMACIÓN EDUCATIVA, S.C.” que para efectos de este se le denominara “ESCUELA SUPERIOR DE LEYES”, hace de su conocimiento el **esquema de beneficios de colegiatura convenio a ser otorgado a los empleados** del Gobierno del Estado de Quintana Roo (en lo sucesivo “EL PODER EJECUTIVO”), así como los requisitos a ser cumplidos para ser acreedor a dichos beneficios:

1. **ESPECIFICACIONES DEL ESQUEMA**

La ESCUELA SUPERIOR DE LEYES se compromete a ofrecer a los empleados de “EL PODER EJECUTIVO”, un descuento del 20% sobre las colegiaturas para los programas de Licenciaturas, Posgrados, Diplomados, Talleres y Cursos de actualización que se mencionan en este documento. Este documento se extiende a familiares directos (Cónyuges e Hijos) de los empleados del PODER EJECUTIVO.

**Oferta educativa y el porcentaje de beca que son acreedores por el presente convenio.**



1. **REQUISITOS PARA SER ACREEDOR AL ESQUEMA DE BENEFICIOS**

Los empleados de “EL PODER EJECUTIVO”, denominados en lo sucesivo el (los) ALUMNO(S), podrán ser acreedores a una colegiatura convenio de acuerdo al programa de Posgrados y Educación Ejecutiva de descuento, cumpliendo los siguientes requisitos:

* Ser alumno de nuevo ingreso y no realizar un receso académico total o parcial
* Cumplir con los requisitos de admisión de cuerdo al programa seleccionado.
* Sujetarse a las políticas, reglamentos administrativos y académicos, horarios, tiempos y calendarios programados por la ESCUELA SUPERIOR DE LEYES para la impartición de los programas.
* Acreditarse ante la ESCUELA SUPERIOR DE LEYES mediante la presentación de copia del recibo de nómina del mes más reciente, constancia laboral, gafete de asociado y/o documento que acredite la relación entre el empleado y “EL PODER EJECUTIVO”.
* Al término de cada periodo académico y para poder continuar con el precio preferencial aplicable, el ALUMNO deberá generar su refrendo, siempre y cuando mantenga las condiciones con las que le fue otorgado inicialmente el beneficio.
* Es obligación de cada uno de los ALUMNOS cubrir el porcentaje restante de la colegiatura, tomando como base los precios vigentes para el periodo a cursar, donde se ofrezca el servicio correspondiente.
1. **VIGENCIA**

El presente ofrecimiento para ser acreedor al esquema de beneficio de colegiatura estará vigente por 30 (treinta) días naturales, a partir de su fecha de emisión; posteriormente cesarán todos sus efectos, sin obligación alguna para la ESCUELA SUPERIOR DE LEYES. En caso de que el ofrecimiento sea aceptado por “EL PODER EJECUTIVO”, tendrá vigencia de 1 (un) año, contado a partir de la fecha de firma de conformidad del presente.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

LIC. JORGE ALFREDO CLEMENTE MARIE

DIRECTOR

ESCUELA SUPERIOR DE LEYES

FIRMA DE CONFORMIDAD:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

MTRO. MANUEL ISRAEL ALAMILLA CEBALLOS

OFICIAL MAYOR

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

FECHA: 07 DE JULIO DE 2017